



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N°044 /2023-MPL

Lambayeque, 27 de Junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Oficio N°258-2023-MDM-A (22.05.23), Oficio N°121-2019-MDM/AL.C (12.04.2019), Proveído N°679/2023-MPL-SEGEIM (30.05.23), Proveído N°1020/2023-MPL-GIU-SGOFYATP (01.06.23), Informe N°052-2023-MPL-GIU-SGOFATP-UEI (22.06.23), Oficio N°371-2019/MPL-A (03.07.19), Resolución de Gerencia N°101/2021-MPL-GIU (22.12.21), Resolución de Gerencia N°006-2023/MPL-GDTI (07.03.23), finalmente Informe Legal N°230-2023-MPL-GAJ (22.06.23) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo indica que los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía, política económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, tienen facultad para ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo, bajo responsabilidad; además en el mismo cuerpo de ley Municipal, en el Art.41° prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o Norma Institucional;

Que, mediante el Oficio N°258-2023-MDM-A, de fecha 22 de Mayo del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Motupe, Carlos Humberto Falla Castillo, solicita Cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LA CAPILLA Y SANTA ROSA DEL C.P. TONGORRAPE, DISTRITO DE MOTUPE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, con CUI : 2352963, a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque fundamentando dicho cambio por cuanto el monto del financiamiento, no les es posible ejecutarlo con los recursos de la Municipalidad Distrital de MOTUPE, es por ello que se debe tener en consideración el cambio de unidad ejecutora del PIP, en mención teniendo en cuenta que la Unidad Ejecutora de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, cuenta con capacidad técnica, financiera y competencia legal para su ejecución, en este estado señalado adjuntan un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, debidamente suscrito con la finalidad que sea formalizado por la entidad Municipal Provincial de Lambayeque.

Que, con referencia al Convenio Interinstitucional, resulta legal la Aprobación de autorización al Sr. Alcalde de la Provincia de Lambayeque, que debe otorgar el Pleno de Concejo Municipal de Lambayeque, mediante un Acta de Acuerdo de Concejo, de manera urgente, debiéndose firmar el convenio interinstitucional, adjunto; entre la Municipalidad provincial de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Motupe, Nombre del Proyecto de inversión denominada : "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LA CAPILLA Y SANTA ROSA DEL C.P TONGORRAPE, DISTRITO DE MOTUPE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", CON CUI: 2352963; Teniendo en cuenta que se debe contar con dicho Convenio de manera urgente, ya que es requisito indispensable para registrar en el MONITOR PRESET.

Que, mediante Resolución de Gerencia N°006-2023/MPL-GDTI de fecha 07 de Marzo del 2023, se resolvió aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LA CAPILLA Y SANTA ROSA DEL C.P TONGORRAPE, DISTRITO DE MOTUPE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE" CUI 2352963, con un monto total de S/9.523,178.21 (Nueve Millones Quinientos Veintitres Mil Ciento Setenta y Ocho y 21/100 soles), que ampara antecedente del Oficio N°371-2019/MPL-A (03.07.19), que se acepta designación como Unidad Ejecutora del Proyecto, materia de la presente aprobación.

AV. BOLIVAR N° 400 - LAMBAYEQUE
(074) - 281911

www.gob.pe/munilambayeque

Lambayeque Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 04 JUL 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N°044/2023-MPL- PAG N°02

Que, el expediente se ampara en el Informe Legal N°230-2023/MPL-GAJ (22.06.23), que ha actuado y analizado los antecedentes físicos que escolta el expediente y que del análisis de la situación jurídica, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 9° inciso 8 y 26, el Pleno de Concejo Municipal de la Provincial de Lambayeque, AUTORIZA MEDIANTE APROBACION, la celebración del presente Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Motupe, denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LA CAPILLA Y SANTA ROSA DEL C.P TONGORRAPE, DISTRITO DE MOTUPE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", siendo legal frente a la Institución Orgánica Legal Municipal, Ley N° N°27972, opina su Procedencia, y recomienda sea elevado el expediente materia, al pleno del Concejo Municipal, para su evaluación, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 22 de Junio del 2023, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: Clemente Bances Cajusol, Gisela Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz De Los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Luis Enrique Giles Niño, Carmen Margarita Olivia Sernaque, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por UNANIMIDAD, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LA CAPILLA Y SANTA ROSA DEL C.P. TONGORRAPE, DISTRITO DE MOTUPE -LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE, CON CUI: 2352963, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y la Municipalidad Distrital de Motupe, por la inversión "Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Localidades de la Capilla y Santa Rosa del C.P. Tongorrape" Distrito de Motupe - Lambayeque - Lambayeque CUI: 2352963.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Gerencia de Administración y finanzas, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de obras, formulación y asistencia técnica de proyectos y otras áreas competentes a realizar acciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo, en el portal www.munilambayeque.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Interesado(a)
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General e Imagen Institucional
Gerencia de Asesoría Jurídica
GIU
Sub Gerencia de Obras
Unidad Formuladora
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Órgano de Control Institucional
Portal Transparencia.
Archivo

AV. BOLIVAR N° 400 - LAMBAYEQUE
(074) - 281911

www.gob.pe/munilambayeque

Lambayeque Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 04 JUL 2023